

CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA CESIÓN DE MAQUINARIA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

(Boletín Oficial de la Provincia n.º 185, de 27 de septiembre de 2010)

Artículo 1.º Concepto, fundamento y naturaleza

1. La Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, establece en su artículo 26 que la Hacienda de la Comarca estará integrada, entre otros recursos, por las “tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia”.

2. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley), las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1, b) de la Ley, esto es: a) que sean de solicitud o recepción obligatoria, y b) que no sean susceptibles de ser prestados o realizados por la iniciativa privada, por tratarse de servicios o actividades que impliquen manifestación de ejercicio de autoridad, o bien se traten de servicios públicos en los que esté declarada la reserva a favor de las entidades locales con arreglo a la normativa vigente.

3. Los servicios que dan lugar al precio público regulado en esta Ordenanza consisten en la cesión de maquinaria, con el personal capacitado para su manejo, para la realización de obras y servicios por las entidades locales.

4. Por tratarse de un ingreso de derecho público, para su cobranza la Hacienda del Consejo Comarcal ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 2.º Obligados al pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deba satisfacerse aquél, en concreto, las entidades locales que soliciten la cesión de maquinaria.

CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO (León)

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios mediante la cesión de maquinaria para la realización de obras y servicios de las entidades locales

Artículo 3.º Cuantía del precio público

1. El importe del precio público regulado en esta Ordenanza viene determinado por el coste del servicio, de conformidad con el estudio de costes realizado.

2. Para la determinación de la cuota se establece esta tarifa:

- Máquina desbrozadora ... 30 euros/hora IVA incluido.

3. La tarifa se aplicará por cada hora de trabajo efectivo de la maquinaria, por lo que no se considerarán los espacios de tiempo en los que aquélla permanezca inactiva. Las fracciones inferiores a la hora se prorratearán por cuartos de hora.

Artículo 4.º Bonificaciones

Por razones de interés público, para permitir que las entidades locales con menos población y recursos puedan hacer uso de este servicio con mayor facilidad, se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota resultante de aplicar la tarifa anterior, en función del número de residentes de la entidad local solicitante:

<i>RESIDENTES</i>	<i>BONIFICACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
De 1 a 500	33%	20 € (IVA incluido)
De 501 a 1.000	17%	25 € (IVA incluido)

Artículo 5.º Gestión y cobro

1. Las entidades interesadas, a través de su Presidente, formularán la correspondiente solicitud, donde constará el tipo de trabajos que se proponen realizar, los días de utilización y demás circunstancias que afecten a la solicitud en cuestión. El Consejo Comarcal tramitará la solicitud y, en función del plan de trabajo y de las necesidades existentes, autorizará o denegará lo solicitado.

2. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de una cantidad a cuenta.

3. La liquidación del precio público se efectuará por Intervención, para lo que mensualmente se presentará la relación de servicios realizados. Una vez practicada la liquidación, será aprobada por el Presidente u órgano en el que delegue y se comunicará a la entidad local interesada para que realice el ingreso en el plazo de quince días. Dentro de ese plazo se podrán presentar alegaciones o reparos, en su caso, los cuales no interrumpirán el periodo de cobro.

CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO (León)

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios mediante la cesión de maquinaria para la realización de obras y servicios de las entidades locales

4. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento, sin haberlas cobrado pese a haber realizado las gestiones oportunas para ello.

5. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste, procederá la devolución de la cantidad depositada.

Disposición final

Esta Ordenanza y el precio público regulado en la misma, aprobada por el Pleno en la sesión de fecha 1 de julio de 2010, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.